CONVENIO DE ASOCIACION No.06-2025

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE "AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLÁNTICO"

ENTRE LOS SUSCRITOS:

De una parte, **AMETH JUAN HANNA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.073.668 expedida en Luruaco, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de Luruaco – Atlántico, según Acta de Posesión No. 3 de la Notaría Única del Círculo de Luruaco, posesionado el día 31 de diciembre de 2023, elegido para el período 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, conforme a credencial expedida el 1 de noviembre de 2023 por la Comisión Escrutadora Municipal, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE LURUACO, identificado con NIT 890.103.003-4, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO.

Y de la otra parte, **JORGE SENIOR MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.690.557 de Barranquilla, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**, identificada con NIT 809.010.257-9, quien para los efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD.

Las partes, previa exposición de las siguientes consideraciones, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, que se regirá por las cláusulas que a continuación se describen:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general

y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente entre sí para la realización de sus fines.

3. Que el artículo 288 dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales se ejercerán conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

4. Que el Municipio de Luruaco presentó los estudios previos en los cuales se justifica la necesidad de suscribir el presente convenio interadministrativo, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para garantizar el acceso y la permanencia estudiantil en la educación superior en el Municipio de Luruaco – Atlántico”, proyecto que cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20250716001 del 16 de julio de 2025.

5. El presente Convenio de Asociacion suscrito al amparo del articulo 96 de la ley 489 de 1998

6. Que **EL MUNICIPIO DE LURUACO** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE** son entidades públicas que actúan en ejercicio de funciones estatales, siendo procedente la suscripción del presente convenio.

7. Que la necesidad que se pretende satisfacer es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover y garantizar el acceso y la permanencia de los jóvenes del municipio de Luruaco en programas de educación superior de calidad.

8. Que el proyecto se encuentra articulado con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Luruaco Imparable”, en su eje programático “Atlántico con Sostenibilidad Social”, así como con el Plan Departamental de Desarrollo “Atlántico para el Mundo” y el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO DE ASOCIACION**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LURUACO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLÁNTICO".

SEGUNDA – VALOR:

El presente convenio tiene un valor total de **VEINTE SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE CINCO MIL CIENTO NOVENTA UN MIL PESOS** ($27.625.191), que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos.

TERCERA – APORTES:

Para la ejecución del convenio:

- EL MUNICIPIO aportará la suma de $27.625.191 M/CTE.
- LA UNIVERSIDAD aportará recursos técnicos, académicos y logísticos relacionados con la ejecución de las estrategias, asesorías y acompañamientos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, así como la gestión académica y administrativa que contribuya a la permanencia estudiantil.

CUARTA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El valor del presente convenio será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, según el CDP No. 20250716001 del 16 de julio de 2025.

QUINTA – FORMA DE DESEMBOLSO:

EL MUNICIPIO desembolsará los recursos a LA UNIVERSIDAD en una sola partida, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y previa acta de inicio.

Los rendimientos financieros deberán ser reintegrados al Municipio mensualmente, y los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del 2025, contado a partir del acta de inicio.

SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio se ejecutará en las instalaciones o espacios que disponga **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE** para la implementación de las actividades acordadas.

OCTAVA – ENTIDAD EJECUTORA:

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE** será la encargada de la ejecución técnica, académica y administrativa del presente convenio.

NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Cumplir los deberes previstos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del convenio conforme a lo establecido en los estudios previos.

3. Entregar informes de ejecución y resultados cuando sean requeridos.
4. Obrar con diligencia, lealtad y buena fe.
5. Mantener la reserva de la información suministrada.
6. Garantizar el uso adecuado de los recursos públicos destinados al convenio.

DÉCIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE:

a) Aunar esfuerzos Institucionales, administrativos y financieros para apoyar a la población beneficiada de este convenio
b) Ofrecer formación técnica, tecnológica y profesional de calidad a los jóvenes bachilleres beneficiarios de este convenio, además de una formación profesional
c) que le facilite el acceso al mercado laboral.
d) Implementar y desarrollar los programas de pregrado que ofrece LA UNIVERSIDAD.
e) Fomentar en los jóvenes las actitudes empresariales y propiciar sus prácticas laborales.
f) Mejorar las condiciones de acceso al mercado laboral.
g) Mejorar la oferta de formación profesional y hacerla pertinente y de calidad, de acuerdo con las exigencias del sector productivo
h) Elevar las tasas de cobertura en la Educación Superior en el municipio de Luruaco.

DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente convenio será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Comunitario y Gestión Social del Municipio de Luruaco o quien haga sus veces, mediante acto administrativo motivado.

DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:

Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, LA ESAL, debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el ESAL debe cubrir:

a) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables a la ESAL. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, otorgada con vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el previsto para su liquidación (4 meses más).
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
c) **PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por cinco (5%) del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.

La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del convenio en la oficina jurídica del Municipio de Galapa, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.
La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. No

obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, la ESAL se obliga a realizar
lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía..

DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN FINAL:

Una vez cumplido el objeto del convenio, las partes procederán a su liquidación mediante acta suscrita por ambas, previo recibo a satisfacción por parte del Municipio.

DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá darse por terminado por:

a) Fuerza mayor o caso fortuito.

b) Incumplimiento de alguna de las partes.

c) Vencimiento del plazo.

d) Mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Las partes se comprometen a informar de manera inmediata a las autoridades competentes sobre cualquier hecho de corrupción detectado durante la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEXTA – CESIÓN:

El presente convenio no podrá ser cedido por LA UNIVERSIDAD sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forman parte integral de este convenio los estudios previos, CDP,RP, resolución de autorización, acta de inicio, cronograma de actividades y demás documentos complementarios.

DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LURUACO